

SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE  
DEPTO. ASESORIA JURÍDICA  
DRA. JASO/MPGG/camg

N° 286

27/07/2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1086 /

SANTIAGO, 29 JUL 2011

**VISTOS:** El interés del Ministerio de Salud en dar continuidad al **Programa Odontológico Integral**; la Resolución Exenta N° 50 de 11 de Febrero del 2011, modificada por Resolución Exenta N° 103 de 2011 y Resolución Exenta N° 563 de 30 de Mayo de 2011, Resolución Exenta N° 441 de 18 de Marzo de 2011, todas ellas del Ministerio de Salud; lo solicitado por el Departamento de Coordinación de la Red Asistencial de este Servicio de Salud; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el convenio de fecha 28 de Junio de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE LA PROVIDENCIA**, relativo al **Programa Odontológico Integral**, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 28 de Junio de 2011 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Salvador N°364, representado por su Directora Dra MARIA ANGELICA SILVA DUARTE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963., representada por su Alcalde D. CRISTIAN LABBE GALILEA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°132 de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de 11 de Febrero del 2011, modificada por Resolución Exenta N°103 de 2011 y Resolución Exenta N°563 de 30 de Mayo de 2011, todas del Ministerio de Salud, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Odontológico Integral:

- 1) **Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)**
- 2) **Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso (Clínicas Móviles)**
- 3) **Componente 3: Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF)**
- 4) **Componente 4: Odontología Integral (Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos y Auditorías Clínicas)**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 544.514** , para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
1	Resolución de especialidades odontológicas en APS ( Endodoncia)	Endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en la APS	1 Endodoncia	\$ 63.717
1	Resolución de especialidades odontológicas en APS ( Prótesis)	Prótesis Acrílicas realizadas en la APS	2 Prótesis	\$ 95.576
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				159.293.-
2	COMPONENTE Nº 2.1			
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				
3	COMPONENTE Nº 3.1			
TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$)				
4	Atención Odontológica integral de mujeres y hombres de escasos recursos	Altas Odontológica integral de mujeres y hombres de escasos recursos	3 altas integrales	\$ 385.221.-
TOTAL COMPONENTE Nº4 (\$)				385.221.-
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>				<b>\$ 544.514.-</b>

*Handwritten signature and initials*

*H.M. Rec*

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

componente	estrategia	indicador	Meta anual
Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas)*100	<b>100%</b>
	Prótesis en APS	(Nº total prótesis acrílicas realizadas en APS/ Nº total de prótesis acrílicas comprometidas)*100	<b>100%</b>
Odontología Integral	Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos.	(Nº total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas integrales comprometidas) *100	<b>100%</b>

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una

constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al ítem N° 24.03.298.002, Ref. Municipal.



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

*[Handwritten signature]*  
**DRA. JUANA AURORA SILVA OPAZO**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SSMO
- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O.
- Depto. Asesoría Jurídica / 1 Convenio Original
- MINSAL / 1 convenio original
- Depto. Finanzas
- Depto. Auditoría
- Depto. DECOR
- Municipalidad / 1 Convenio Original (entrega DECOR)
- Oficina de Partes / 1 Convenio Original

*[Handwritten signature]*

**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**MINISTRO DE FE**

Nº 191



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

## CONVENIO PROGRAMA DE ODONTOLOGICO INTEGRAL

En Santiago a 28 de Junio de 2011 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Salvador N°364, representado por su Directora Dra MARIA ANGELICA SILVA DUARTE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963., representada por su Alcalde D. CRISTIAN LABBE GALILEA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°132 de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de 11 de Febrero del 2011, modificada por Resolución Exenta N°103 de 2011 y Resolución Exenta N°563 de 30 de Mayo de 2011, todas del Ministerio de Salud, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Odontológico Integral:

- 1) **Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)**
- 2) **Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso (Clínicas Móviles)**
- 3) **Componente 3: Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF)**
- 4) **Componente 4: Odontología Integral (Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos y Auditorías Clínicas)**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 544.514 , para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.



**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	Resolución de especialidades odontológicas en APS ( Endodoncia)	Endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en la APS	1 Endodoncia	\$ 63.717
1	Resolución de especialidades odontológicas en APS ( Prótesis)	Prótesis Acrílicas realizadas en la APS	2 Prótesis	\$ 95.576
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				159.293.-
2	COMPONENTE Nº 2.1			
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				
3	COMPONENTE Nº 3.1			
TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$)				
4	Atención Odontológica integral de mujeres y hombres de escasos recursos	Altas Odontológica integral de mujeres y hombres de escasos recursos	3 altas integrales	\$ 385.221.-
TOTAL COMPONENTE Nº4 (\$)				385.221.-
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>				<b>\$ 544.514.-</b>

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

componente	estrategia	indicador	Meta anual
Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas)*100	100%
	Prótesis en APS	(Nº total prótesis acrílicas realizadas en APS/ Nº total de prótesis acrílicas comprometidas)*100	100%
Odontología Integral	Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos.	(Nº total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas integrales comprometidas) *100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:



Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

CRISTIAN LABBE GALILEA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



DR. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE  
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

JAC/SIT/CAM/MPGG  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE  
JEFE DEPTO. JURIDICO



SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE  
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

DRA. MASD/MPGG/lrg

N° 426

*[Handwritten signature]*  
25/11/2011

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1910**

**SANTIAGO, 29 NOV. 2011**

**VISTOS:** El interés del Ministerio de Salud en dar continuidad al **Programa Odontológico Integral**; la Resolución Exenta N° 50 de fecha 11 de Febrero del 2011, modificada por Resolución Exenta N° 103 de fecha 08 de Marzo de 2011 ; la Resolución Exenta N° 441 de fecha 18 de Marzo de 2011 , la Resolución Exenta N° 563 de fecha 30 de Mayo de 2011; la Resolución Exenta N° 787 de fecha 23 de Septiembre de 2011; la Resolución Exenta N° 795 de fecha 30 de Septiembre de 2011, todas ellas del Ministerio de Salud; el Ordinario C 52 N° 2992 de fecha 14 de Septiembre del 2011, del Subsecretario de redes Asistenciales; lo solicitado por el Departamento de Coordinación de la Red Asistencial de este Servicio de Salud; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

**1.- APRUEBASE** el Addendum de fecha 26 de Octubre de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Programa Odontológico Integral**, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 26 de Octubre de 2011 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Salvador N°364, representado por su Directora Dra MARIA ANGELICA SILVA DUARTE del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963., representada por su Alcalde D. CRISTIAN LABBE GALILEA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que ambas partes con fecha 28 de Junio de 2011 suscribieron un convenio para la ejecución del Programa Odontológico Integral, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°1086 de fecha 29 de Julio de 2011 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente:

**SEGUNDA:** El referido Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 50 de 11 de Febrero del 2011, modificada por Resolución Exenta N°103 de 2011 y Resolución Exenta N°563 de 30 de Mayo de 2011, todas del Ministerio de Salud, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento y ahora último fue modificado por Resolución Exenta N°795 de fecha 30 de Septiembre de 2011 del Minsal.



**TERCERA:** Con el objeto de adecuar el convenio a la última modificación del Programa Odontológico Integral, ambas partes vienen en modificarlo en su cláusula sexta de acuerdo a los términos que más adelante se indican:.

Sustitúyase desde el párrafo cuarto en adelante por los siguientes:

“ La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 20 % de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
20,00%	0%
Entre 16,00% y 19,99%	50%
Entre 12,00% y 15,99%	75%
Menos del 12%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.


- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Marzo del siguiente año, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. “

**CUARTA:** En todo lo demás sigue vigente el convenio suscrito entre las partes con fecha 28 de Junio de 2011 .

**QUINTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al ítem N° 24.03.298.002, Ref. Municipal.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

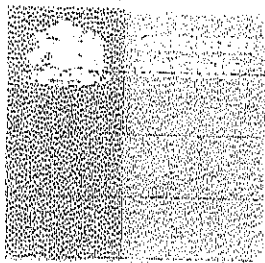


*[Handwritten signature]*  
**DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SSMO
- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O.
- Depto. Asesoría Jurídica / 1 Convenio Original
- MINSAL / 1 convenio original
- Depto. Finanzas
- Depto. Auditoría
- Depto. DECOR
- Municipalidad / 1 Convenio Original (entrega DECOR)
- Oficina de Partes / 1 Convenio Original
- Archivo

*[Handwritten signature]*  
**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**MINISTRO DE FE**



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

**ADDENDUM  
PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL**

En Santiago a 26 de Octubre de 2011 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Salvador N°364, representado por su Directora Dra MARIA ANGELICA SILVA DUARTE del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963., representada por su Alcalde D. CRISTIAN LABBE GALILEA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que ambas partes con fecha 28 de Junio de 2011 suscribieron un convenio para la ejecución del Programa Odontológico Integral, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°1086 de fecha 29 de Julio de 2011 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente:

**SEGUNDA:** El referido Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 50 de 11 de Febrero del 2011, modificada por Resolución Exenta N°103 de 2011 y Resolución Exenta N°563 de 30 de Mayo de 2011, todas del Ministerio de Salud, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento y ahora último fue modificado por Resolución Exenta N°795 de fecha 30 de Septiembre de 2011 del Minsal.

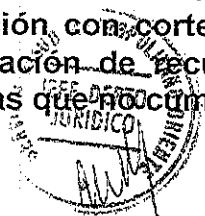
**TERCERA:** Con el objeto de adecuar el convenio a la última modificación del Programa Odontológico Integral, ambas partes vienen en modificarlo en su cláusula sexta de acuerdo a los términos que más adelante se indican:

Sustitúyase desde el párrafo cuarto en adelante por los siguientes:

**" La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 20 % de acuerdo al siguiente cuadro:**

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
20,00%	0%
Entre 16,00% y 19,99%	50%
Entre 12,00% y 15,99%	75%
Menos del 12%	100%

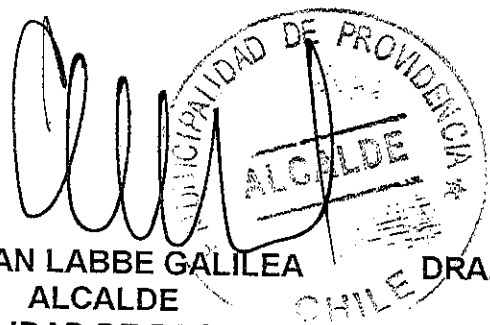
En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.



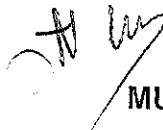
- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Marzo del siguiente año, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. “

**CUARTA:** En todo lo demás sigue vigente el convenio suscrito entre las partes con fecha 28 de Junio de 2011 .


**QUINTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
ALCALDE  
CHILE

  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

  
CRISTIAN LABBE GALILEA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE  
DIRECTORA SERVICIO DE  
SALUD METROPOLITANO ORIENTE

  
JAC/SIT/CAM/MAA/MPGG  
SERVICIO SALUD METROPOLITANO ORIENTE  
JEFE DEPTO. JURIDICO